

INE/JGE234/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “L235910 COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE:	Instituto Nacional Electoral
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
OPL:	Organismo Público Local
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UR: Unidad Responsable

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 28 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- II. El 26 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2019, que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, como su componente cualitativo.

Asimismo, instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para que elaboraran las metas e indicadores con los cuales se dará seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

- III. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores para el ejercicio fiscal 2019.
- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG32/2019 aprobó la reforma tanto al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en el que se ajustan atribuciones derivado de dicha determinación del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio que se señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, **se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**.

- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la reducción al presupuesto del proyecto **“L235910 Coordinación y Evaluación con los Organismos Públicos Locales y Procesos Electorales Locales”**; conforme a lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1,

incisos b), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 15 numeral 5 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

El artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG32/2019 prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación. El artículo Quinto Transitorio del acuerdo INE/CG32/2019 señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar,

supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Conforme a lo previsto en el capítulo I, artículo 3, los Lineamientos tienen como objetivo establecer el seguimiento que se le dará a la CIP.

En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, conforme artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita establece que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

- a) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
- c) Cancelación del Proyecto.
- d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.**
- f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
- g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

Por su parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

TERCERO. Motivación de la reducción al presupuesto del proyecto.

1. Mediante oficio INE/UTVOPLCA/733/2019 del 25 de noviembre de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales formuló la solicitud a la DEA para la dictaminación del proyecto específico denominado "L235910 Coordinación y Evaluación con los Organismos Públicos Locales y Procesos Electorales Locales", cuyo objeto consiste en coordinar y evaluar las actividades y el intercambio de información entre el Instituto y los OPL que derivan tanto de la legislación en la materia como del Reglamento de Elecciones y su desarrollo en relación con los Procesos Electorales Locales

Ordinarios y Extraordinarios 2017-2018 y 2018-2019, por lo que realiza la propuesta en los términos en que se enuncian a continuación:

- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción al presupuesto por un monto de **\$421,211.00 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos once pesos 00/100 M.N.)**.

Presupuesto Aprobado	5,243,871.00
Reducción al presupuesto	421,211.00
Presupuesto Total Modificado	4,822,660.00

- b) La **motivación** de la solicitud:

2. Derivado de que en la actividad *“Realizar las notificaciones mandatadas a esta Unidad a través de los Acuerdos emitidos por el Consejo General”* se generaron ahorros en razón de que las mismas se llevaron a cabo por medios electrónicos (SIVOPLE y correo electrónico), así como de mensajería institucional.

Adicionalmente en la actividad *“Realizar una reunión de evaluación e intercambio de opiniones con Organismos Públicos Locales”* el evento se realizó en dos días y la invitación estuvo dirigida a Consejeros Presidentes, Vocales Ejecutivos y personal del Instituto, lo cual genero ahorros considerables en el proyecto.

Es importante mencionar que se cumplió con el objetivo de dichas actividades, por lo cual el ahorro generado en el proyecto referido se pone a disposición de la DEA, para los fines que tenga lugar.

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo

3. El 25 de noviembre de 2019 la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, solicito por Oficio INE/UTVOPLCA/733/2019 a la Dirección de Ejecutiva de Administración la emisión del Dictamen con relación a la modificación del proyecto.
4. El 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Recursos Financieros emitió el **Dictamen número 120**, mismo que notificó el 29 de noviembre de 2019 a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL mediante oficio número INE/DEA/DRF/2753/2019 en el que se determina como **procedente** la solicitud de modificación al proyecto específico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la modificación al proyecto específico denominado “**L235910 Coordinación y Evaluación con los Organismos Públicos Locales y Procesos Electorales Locales**” que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal 2019, conforme el **Dictamen número 120** emitido por la Dirección de Recursos Financieros, notificado a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 29 de noviembre de 2019 mediante oficio número INE/DEA/DRF/2753/2019 y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

CUARTO. La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**